

S U N A T	
SEDE CENTRAL	1
R-DIV : 000 313300/2018-000101	
FECHA	: 2018-02-20
HORA	: 16:55 h (2)

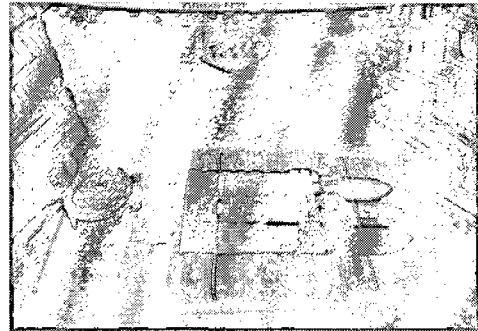
SUNAT

Resolución de División

Visto, los expedientes N°s **000-URD003-2018-001720-9** del 03/01/2018 y **000-URD003-2018-039557-3** del 26/01/2018, presentados por la empresa [REDACTED] (en adelante "La Empresa"), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente **"RELOJ DE PULSERA", para dama, marca: Platini, con correas intercambiables, en estuche.**

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria, la información técnica y la imagen adjunta, presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente **"RELOJ DE PULSERA", para dama, marca: Platini, con correas intercambiables, en estuche** (en adelante "El Producto"), se presenta en un estuche de cartón grueso, conteniendo: a) un reloj de pulsera para dama (color rojo), con mecanismo indicador de horas, minutos y segundos, de manecillas y mecanismo giratorio para regularlo, que funciona a pila (electrónico); b) (05) correas (pulseras), de diferentes colores, intercambiables, de silicona, para el reloj; y, c) (01) desarmador de plástico y metal común;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información técnica e imagen proporcionada por La Empresa y en aplicación de la RGI 1¹, se trata de una mercancía compuesta por la unión de artículos que arancelariamente se ubican en partidas diferentes como sigue:

- reloj de pulsera para dama, eléctrico (partida 91.02);
- correas intercambiables de silicona para reloj (pulseras para reloj, partida 91.13)
- desarmador de plástico y metal común (destornillador de ranura recta 82.05);

¹ RGI: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".



Que, en la Sección XVIII², Capítulo 91³, la partida 91.02⁴ comprende, entre otros, a los **relojes de pulsera**, excepto los de la partida 91.01⁵. Según el alcance brindado por las Notas Explicativas⁶ del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se clasifican también en la partida 91.02 los instrumentos horarios eléctricos, casi siempre electrónicos, con caja y mecanismo, de los tipos utilizados para llevar sobre la propia persona, diseñados para funcionar en cualquier posición, que indican la hora o miden intervalos de tiempo, sin tener en cuenta el espesor del mecanismo. Entre estos instrumentos, hay que citar los relojes de pulsera. Asimismo, las Notas Explicativas de la partida 91.13⁷ señalan que se consideran como **pulseras** de esta partida todos los dispositivos que permiten realizar la sujeción del reloj a la muñeca; pueden ser de cualquier clase y de cualquier materia (metal común, metal precioso, cuero, plástico o textil) y pueden tener un carácter decorativo evidente sin que esto modifique su clasificación. Del igual manera, la partida 82.05⁸ comprende a las herramientas de mano no expresadas ni comprendidas en otra parte, entre ellos los **desarmadores**⁹(destornilladores);

Que, al no existir un texto de partida, ni Nota de Sección o de Capítulo que clasifique El Producto tal como se presenta (con todos sus componentes), no es posible su clasificación por aplicación directa de la RGI 1, debiéndose recurrir a las Reglas siguientes. Al no ser operativa la RGI 2 b) en este caso, debido a que se trata de un surtido¹⁰ (en la medida que cumple las condiciones que señalan las Notas Explicativas), en el que se encuentran tres partidas en

²**Sección XVIII:** Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

³**Capítulo 91:** Aparatos de relojería y sus partes.

⁴**Partida 91.02:** Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.

⁵**Partida 91.01:** Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).

⁶ De acuerdo a lo dispuesto en el Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, las Notas Explicativas aprobadas por la Organización Mundial de Aduanas, son elementos auxiliares a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partidas y subpartidas, notas de sección, capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

⁷ **Partida 91.13:** Pulseras para reloj y sus partes.

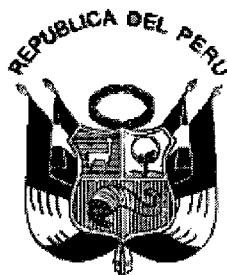
⁸ **Partida 82.05:** Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas.

⁹ De acuerdo a la Real Academia de la Lengua (RAE), el término destornillador es sinónimo al desarmador en los países de México, Honduras y El Salvador.

¹⁰ **Juego o surtido** (Notas Explicativas): Se consideran presentados en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, las mercancías que reúnan simultáneamente las condiciones siguientes:

- Que estén constituidas por lo menos por dos artículos diferentes que, en principio, puedan clasificarse en partidas distintas;
- Que estén constituidas por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada; y
- Que estén acondicionadas de modo que puedan venderse directamente a los utilizadores sin reacondicionar;





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2018-000101
FECHA : 2018-02-20
HORA : 16:55 h (3)

SUNAT

Resolución de División

competencia (82.05, 91.02 y 91.13), la clasificación se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la RGI 3¹¹;

Que, en el marco de la RGI 3, se observa que no es aplicable en el presente caso la RGI 3 a) por cuanto cada partida (82.05, 91.02 y 91.13) se refieren solamente a uno de los artículos que compone El Producto. La RGI 3 b) clasifica también a las manufacturas presentadas en juegos o surtidos acondicionados para su venta al por menor, **teniendo en cuenta el artículo que le confiera al conjunto su carácter esencial**. En el presente caso, El Producto tiene la consideración de surtido, donde el artículo que confiere al conjunto el carácter esencial es el **reloj de pulsera para dama**; y los elementos accesorios o complementarios lo constituyen las pulseras y el desarmador, que permitirán lucir el reloj con pulseras de diferentes colores, de acuerdo al gusto de la persona que los usará. En consecuencia, atendiendo a las características mencionadas y en aplicación de la RGI 3 b), corresponde la clasificación de El Producto en la partida **91.02**;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6¹² se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida **91.02** se encuentra desagregada en 3 subpartidas S.A. de primer nivel, donde la subpartida S.A. 9102.(10) designa a los "relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado". Esta subpartida a su vez, se encuentra desagregada en tres subpartidas S.A. de segundo nivel: i) 9102.11: con indicador mecánico solamente, ii) 9102.12: con indicador optoelectrónico solamente y iii) 9102.19: los demás. El Producto, está compuesto por un reloj de pulsera, eléctrico (a pilas), con indicador mecánico solamente, por lo que corresponde su clasificación en la subpartida nacional **9102.11.00.00**, en aplicación de la 1º, 3º b) y 6º RGI de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

¹¹ **RGI 3:** Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuara como sigue:

a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos, en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;

b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la regla 3 a), se clasificaran según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo, y

c) Cuando las reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificara en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta

¹² **RGI 6:** La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.



Que, el estuche de cartón con el que se presenta El Producto, sigue el régimen de la mercancía en aplicación del literal b) de la 5^o13 RGI;

Estando al Informe N° -2018-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente “RELOJ DE PULSERA”, para dama, marca: Platini, con correas intercambiables, en estuche, en la subpartida nacional 9102.11.00.00 del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado: [REDACTED]

¹³ RGI 5 b): Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

